

CORRECCION de errores, a la Resolución de 21 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal, que se cita. (BOJA, núm. 53, de 29.6.91).

Advertidos errores en los Anexos de la Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de junio de 1991, por la que se elevó a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la modalidad de ingreso en la Función Pública Docente, procede completarlas conforme se indica a continuación.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Asignatura: Inglés
Incluir: D^o M^o Teresa Quijada Pérez

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Asignatura: Dibujo Lineal
Excluir: D. José Antonio Granell Alvarez
Motivo de exclusión: no reunir los requisitos exigidos en el R.D. 574/91 (sistema general de acceso).

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Asignatura: Francés
Modificar: 17.160.904 M^o Luisa Gómez Hernández

Contra la presente, los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1991

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1991, por la que se convocan cinco becas para realizar trabajos de investigación y apoyo en las Eurobibliotecas de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga.

En su función de promover y difundir el acervo comunitario, la Comisión de las Comunidades Europeas tiene firmados acuerdos con distintas Bibliotecas Públicas con el fin de crear en su seno puntos de información y documentación comunitaria. Así, en nuestra Comunidad Autónoma funcionan Eurobibliotecas en las Bibliotecas Públicas de las siguientes poblaciones: Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga.

Dada la importancia que en la actualidad tiene mantener información a los ciudadanos de las diversas políticas y acciones comunitarias, teniendo fácil acceso a la información en su lugar de residencia, y estimando que tal labor puede desempeñarse desde las actuales Eurobibliotecas, la Dirección General de Asuntos Comunitarios, en colaboración con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, considera necesario estimular la formación en materia comunitaria.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991:

RESUELVO:

Primero.

1. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, convoca cinco becas, destinadas a realizar trabajos de investigación y de apoyo en las Eurobibliotecas existentes en Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga.

2. Las condiciones de la convocatoria figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.

Las solicitudes para optar a esta beca deberán ser presentadas ante la Dirección General de Asuntos Comunitarios de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y termina el día 15 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de julio de 1991

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de la beca será necesario poseer una titulación universitaria media o superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Historia.

La formación específica en Comunidades Europeas, en Documentación y Archivos, así como el poseer dominio de los idiomas francés o inglés serán tenidos en cuenta por el Tribunal para la concesión de las becas.

2. Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por los becarios se desarrollarán en las Eurobibliotecas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La duración de la beca será de un año, contada a partir de la concesión de dicha beca.

4. La dotación de la beca consistirá en una asignación mensual de 80.000 pesetas.

5. Instancias y proceso de selección.

5.1 Las instancias se presentarán, según modelo adjunto, en la Dirección General de Asuntos Comunitarios, Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, calle Alfonso XII nº 17, 41001 Sevilla.

5.2. A las instancias se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación y formación contemplada en el punto 1.

c) Breve curriculum vitae.

d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

5.3. Los solicitantes se comprometen a, en caso de que les sea concedida la beca, firmar una declaración expresa del cumplimiento de las condiciones establecidas para disfrutar de la misma.

5.4. La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Trás el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara necesario se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Directora General de Asuntos Comunitarios.

Vocales: - Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.
 - Un representante de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Asuntos Comunitarios.

DISPONGO:

1º. Conceder una subvención de 10.000.000 de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el cumplimiento de sus fines estatutarios, de defensa, colaboración y promoción de la autonomía local y otros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.462.00.000.2.14A.0.

2º. Dicha subvención se justificará a posteriori y, en la forma prevista en el apartado 8 del artículo 19, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio.

3º. La presente Orden será notificada a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y publicada en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

5.5. Además de los candidatos seleccionados, el Tribunal podrá designar los respectivos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los primeros seleccionados, pueda cubrirse la beca por el correspondiente suplente.

6. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de apoyo que se le requieran tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Comunitarios como por el responsable de la Eurobiblioteca a la que sea asignado. Además, una vez finalizada la estancia en la Eurobiblioteca y en el transcurso de dos meses, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas durante su estancia en la misma. El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, y a partir de la apreciación del Presidente del Tribunal de Selección, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

ORDEN de 23 de julio de 1991, por la que se autoriza al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia para desistir del Recurso de Apelación interpuesto ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 30 de junio de 1990, que anulaba el Decreto de segregación de la entidad local menor de Villafranco del Guadalquivir para su constitución en nuevo municipio.

Por Decreto 22/1988, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno se aprobó la segregación de la Entidad Local Menor de Villafranco del Guadalquivir, dependiente del Municipio de la Puebla del Río (Sevilla), para su constitución como municipio nuevo e independiente. Formulado recurso contencioso-administrativo contra el expresado Decreto de segregación, se dictó Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Sevilla, decretando la suspensión del Decreto 22/1988, de 10 de febrero. Interpuesto recurso de apelación por la Comunidad Autónoma, la Sala Tercera del Tribunal Supremo el 5 de febrero de 1990 dictó Auto, revocando la suspensión decretada al estimar la apelación.

Con posterioridad, el día 30 de junio de 1990, se dictó Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando el recurso interpuesto por la Comisión de Segregación de Villafranco del Guadalquivir, anulando el Decreto dictado en su día, debiendo reponerse el expediente «...en el trámite de practicar las audiencias e informaciones señaladas por el Consejo de Estado...». La expresada Sentencia fue recurrida en apelación por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, sin que hasta el día de la fecha se haya dictado Sentencia por el Tribunal Supremo.

Independientemente de estas actuaciones, el día 5 de enero del año en curso, lo Sala Tercera de dicho Tribunal, dictó Auto suspendiendo la ejecutividad del Decreto de segregación.

No obstante, el marco social y político que en su día motivaron la interposición de la correspondiente apelación han variado sustancialmente, por lo que se ha estimado oportuno desistir de la misma.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 8 del Decreto 186/85, de 28 de agosto, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia para que, conforme a su propuesta razonada, se ejercite la facultad procesal de desistir del recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal Supremo contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de junio de 1990, por la que se anuló el Decreto 22/1988, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno por el que se aprobó la segregación de la Entidad Local Menor de Villafranco del Guadalquivir, del Municipio

MODELO DE INSTANCIA

Nombre.....
 Apellidos.....
 Lugar y fecha de nacimiento.....
 Dirección habitual.....
 Teléfono.....
 Titulación Superior

Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico:

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con la documentación que se adjunta y la somete a la consideración del Tribunal de selección.

Fecha y firma

Ilma. Sra. Directora General de Asuntos Comunitarios.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1991, por lo que se concede una subvención de diez millones de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Tramitado por esta Consejería de Gobernación el oportuno Expediente para subvencionar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Teniendo en cuenta las facultades que legalmente me están conferidas por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 6/1990 de 29 de diciembre de Presupuesto de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1991 y Decreto 117/1989, de 31 de mayo.